

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

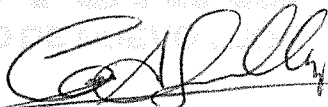
En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 15:18 horas del día **16-dieciséis de Julio de 2024-dos mil veinticuatro**, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada este mismo día a las 13:28 horas, **procedí a fijar en los estrados** de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal al **C. MAXIMIANO JOSÉ CONTRERAS ORTIZ**, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante la Comisión Municipal de Villaldama, Nuevo, León, cédula que contiene transcripción íntegra de la resolución emitida en fecha **15-quince de Julio de 2024-dos mil veinticuatro**, dentro del expediente número **JI-117/2024**, formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el **C. MAXIMIANO JOSÉ CONTRERAS ORTIZ**, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante la Comisión Municipal de Villaldama, Nuevo, León y Otro. Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia certificada del acuerdo respectivo y copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

**LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL**

LIC. GIOVANA ALEJANDRA CONTRERAS GONZÁLEZ.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

AL C. MAXIMIANO JOSÉ CONTRERAS ORTIZ, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante la Comisión Municipal de Villaldama, Nuevo, León.

DOMICILIO: CALLE TEOTIHUACÁN NÚMERO 720, COLONIA BALCONES DE ANÁHUAC, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

Se hace de su conocimiento que en fecha 15-quince de Julio de 2024-dos mil veinticuatro, dentro del expediente número JI-117/2024, formado con motivo del JUICIO DE INCONFORMIDAD, promovido por el C. MAXIMIANO JOSÉ CONTRERAS ORTIZ, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante la Comisión Municipal de Villaldama, Nuevo, León y Otro; se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

- - - En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a 15-quince de julio de 2024-dos mil veinticuatro; VISTOS de nueva cuenta los autos que integran el expediente identificado con la clave JI-117/2024, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el C. GONZALO ROBLES ROSALES y Otro, en contra del Acta de Cómputo para la renovación del ayuntamiento de Villaldama, N.L., emitida por la Comisión Municipal Electoral de dicha localidad, se Acuerda lo siguiente:

Monterrey, N.L., a 15-quince de julio de 2024-dos mil veinticuatro.¹

Mediante acuerdo dictado en fecha 13-trece de julio, la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, puso a disposición de la ponencia que integra el presente asunto, un escrito presentado ante la Oficialía de Partes por el C. GONZALO ROBLES ROSALES, en fecha 10-diez de julio a las 12:42-doce horas con cuarenta y dos minutos, mediante el cual ofrece como Prueba Superviniente, la documental que refiere en su escrito como: la respuesta que le brindó una autoridad respecto a la ciudadana Rosa María Esparza Obregon, consistente en el Oficio 186/2024, de fecha 21-veintiuno de junio de 2024, signado por la C. Adamaris Guzmán García, Encargada de Recursos Humanos y Adquisiciones del gobierno municipal de Villaldama, N.L. y que acompaña a su escrito de mérito.

En vista de lo anterior, el Magistrado Instructor determina admitir a trámite el medio de prueba en mención, en virtud de que, efectivamente, reviste la calidad de superviniente al consistir en un documento expedido con fecha posterior al acuerdo de admisión de la demanda, además de que aún no se ha cerrado la instrucción del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 306 y 312 último párrafo, de la Ley Electoral Local.

En consecuencia, se pone el referido documento a la vista de las partes intervinientes en el presente procedimiento, a fin de que en el término de 72-setenta y dos horas contadas a partir de la notificación del presente auto, aleguen de buena prueba lo que a sus derechos conenga en relación con la citada prueba.

Notifíquese personalmente a las partes del presente juicio.

Así lo acuerda y firma el C. Magistrado Maestro JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA, ante el Secretario Instructor, Licenciado TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ, quien autoriza y da fe.

RUBRICA.-

MTRO. JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RUBRICA.-

LIC. TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ
SECRETARIO INSTRUCTOR DEL
H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

AUTO INSERTO

- - - En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a 15-quince de julio de 2024-dos mil veinticuatro; VISTOS de nueva cuenta los autos que integran el expediente identificado con la clave JI-117/2024, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el C. GONZALO ROBLES ROSALES y Otro, en contra del Acta de Cómputo para la renovación del ayuntamiento de Villaldama, N.L., emitida por la Comisión Municipal Electoral de dicha localidad, se Acuerda lo siguiente:

Monterrey, N.L., a 15-quince de julio de 2024-dos mil veinticuatro.²

¹ En adelante, todas las fechas que se menciona, corresponden al año 2024-dos mil veinticuatro.

² En adelante, todas las fechas que se menciona, corresponden al año 2024-dos mil veinticuatro.

Mediante acuerdo dictado en fecha 12-doce de julio, la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, puso a disposición de la ponencia que integra el presente asunto, un escrito presentado ante la Oficialía de Partes por el C. GONZALO ROBLES ROSALES, en fecha 09-nueve de julio a las 13:55-trece horas con cincuenta y cinco minutos, mediante el cual ofrece como Prueba Superviniente, la documental que refiere en su escrito como: la respuesta que le brindó una autoridad respecto a la ciudadana Rosa María Esparza Obregon y que dice acompañar a su escrito de mérito.

Sin embargo, este Tribunal advierte que el promovente no acompañó al escrito de mérito la documental que menciona, por lo que en vista de lo anterior, el Magistrado Instructor determina **no admitir a trámite** el medio de prueba en mención, en virtud de que el promovente es omiso en acompañar dicho medio de convicción a su escrito, por lo que resulta improcedente su petición, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 297 fracción III, 308 y 311 de la Ley Electoral Local.

Notifíquese personalmente a las partes del presente juicio.

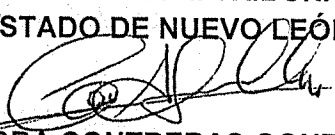
Así lo acuerda y firma el C. Magistrado Maestro JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA, ante el Secretario Instructor, Licenciado TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ, quien autoriza y da fe.

RUBRICA.-
MTRO. JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RUBRICA.-
LIC. TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ
SECRETARIO INSTRUCTOR DEL
H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse no se encontró persona alguna en virtud de no haberlo encontrado presente, a las 13:28 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor.- Doy Fe.-

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, 16-dieciséis de Julio de 2024-dos mil veinticuatro.

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. GIOVANA ALEJANDRA CONTRERAS GONZÁLEZ.

En San Nicolás de los Garza, Nuevo León, siendo las 13:28 horas del día **16-dieciséis de Julio del año 2024-dos mil veinticuatro**, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, me constituí en el domicilio del **C. MAXIMIANO JOSÉ CONTRERAS ORTIZ**, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante la Comisión Municipal de Villaldama, Nuevo, León, sito en Calle Teotihuacán número 720, Colonia Balcones de Anáhuac, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituida corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la persona que busco se encuentra constituido en el domicilio antes referido; en este caso se da fe de que dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado; procedo a fijar en puerta de acceso cd. m. l. siendo este un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene transcripción íntegra de la resolución emitida el día **15-quince de Julio de 2024-dos mil veinticuatro**, por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JI-117/2024**, formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el **C. MAXIMIANO JOSÉ CONTRERAS ORTIZ**, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante la Comisión Municipal de Villaldama, Nuevo, León y Otro; mediante tal resolución, este Tribunal tuvo a bien **ADMITIR Y DESECHAR PRUEBA SUPERVENIENTE** dentro del referido medio de impugnación. Así mismo se hace constar que junto con la referida cédula de notificación, así como copia de traslado, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito; por último se procederá a fijar la notificación en los Estrados del Tribunal de mi adscripción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

LA C. ACTUARÍA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



LUIS GIOVANA ALEJANDRA CONTRERAS GONZÁLEZ.